

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Girardota, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	Nº. 517 de 2021
Demanda	Remoción de Guardador
Solicitante	Ezequiel Saldarriaga Jiménez (Interdicto)
Radicado	05088-31-10-001-2021-00085-00
Decisión	No se accede a lo peticionado

Se allega escrito al correo institucional el 12 de noviembre de 2021 comunicación de la apoderada del solicitante en la que se lee: “... solicito al despacho tener en cuenta esta subsanación del proceso con R 2021-085; toda vez que el 05 de noviembre esta apoderada aportó subsanación de demanda en el término legal oportuno, y por error, se adjunto un archivo erróneo ...”

Al respecto, se remite a la abogada María Alejandra Varela Orozco, con T.P. 303.874 del C.S.J., al auto del **10 de noviembre de 2021, Notificado por Estados No. 085 del once (11) de noviembre de 2021**, por el cual se rechazó la demanda. En consecuencia, **no se atiende favorablemente** lo peticionado, toda vez que no es dable al juez inobservar los términos que el legislador fija con una consecuencia de manera explícita, porque se estaría con ello desconociendo el debido proceso como derecho fundamental que debe regir tanto los trámites judiciales como administrativos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARIA OROZCO POSADA
Juez

